



Trujillo, 20 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 0220-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 14 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Caminos informa que en merito a lo concluido y recomendado Informe N° 029-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV precisa, que el personal propuesto para el cargo de Ingeniero en Seguridad Ing. Sally Pamela Neyra Carbonel cumple con lo requerido en las bases integradas del C.P N° 014-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO VIRU** suscribieron el contrato N° 087-2023-GRLL-GRCO para la **CONTRATACION EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU, REGION LA LIBERTAD": ITEM 1: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)"; ITEM 2: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)", por el monto de S/ 510,048.01 (Quinientos Diez Mil Cuarenta y Ocho con 01/100 soles);**

Que, con Carta N° 006-2024-CV-LFCL-RC-SUPERVISION LI-122 de fecha 05 de febrero del 2024 el representante común de Consorcio Virú solicita cambio de profesional del cargo Ingeniero en Seguridad, debido a la renuncia de la Ing. Emperatriz Paredes Martell y propone en dicho al Ing. SALLY PAMELA NEYRA CARBONEL, con CIP N° 200588;

Que, con Informe N° 029-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 14 de febrero del 2024 la Ing. AIMEE REGINA LOPEZ VALVERDE de la Sub Gerencia de Caminos concluye: ítem 2: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)";

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de ingeniero de seguridad, **Ing. Sally Pamela Neyra Carbonell, con CIP:200588 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 1 años, 0 mes y 24 días (**1.07 años**). Sin embargo, no obstante, la experiencia es **inferior** a la del profesional a reemplazar **2 años, 2 meses y 23 días (2.23 años)**, por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contrataciones para la aprobación respectiva del cambio de especialistas.
- ❖ **Emperatriz Paredes Martell con CIP:137577**, continuará cumpliendo sus funciones contractuales hasta la aprobación de la solicitud de sustitución.
- ❖ El área especializada, la Gerencia Regional de Contrataciones, deberá pronunciarse respecto al cambio de personal clave, así como lo relacionado a las penalidades que derivan del mismo.





Cuadro 2

Experiencia Ing. Sally Pamela Neyra Carbonell, para el Cargo de jefe de la supervisión.

N°	Ciente o Empleador	Objetivo de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	CONSORCIO SUPERVISOR GUADALUPE	INGENIERA DE SEGURIDAD, en la supervisión para ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, del centro poblado Limoncarro, Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad"	23/09/2019	15/03/2020	175.00
			19/08/2020	24/11/2020	98.00
2	TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: en la supervisión de la ejecución y liquidación de obra de la intervención en reconstrucción mediante inversiones (IRI) en el local educativo con código local N° 017939 – Región Ancash	12/11/2021	08/03/2022	117.00
					390.00

La experiencia total acumulada es de: 1 años, 0 mes y 24 días (1.07 años) – 390 días

Que, con Oficio N° 0220-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 14 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Caminos informa que en merito a lo concluido y recomendado Informe N° 029-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV precisa, que el personal propuesto para el cargo de Ingeniero en Seguridad Ing. Sally Pamela Neyra Carbonel cumple con lo requerido en las bases integradas del C.P N° 014-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA;

Que, Oficio N° 0568-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de febrero del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que el personal propuesto para el cargo de residente Ing. Sally Pamela Neyra Carbonel cumple, con lo requerido en las bases integradas del Concurso Público N° 014-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "**Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada";

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, **el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución,** si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una





penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”***;

Que, Al respecto se debe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la opinión N° 002-2022/DTN donde es de la opinión:

“...el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad³ no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión...”

“...Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis...”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de profesional solicitada por CONSORCIO VIRU, quien ha propuesto para el cargo de Ingeniero de Seguridad a la **ING. SALLY PAMELA NEYRA CARBONEL**, con CIP N° 200588, con experiencia de un 1 año, 0 meses y 24 días (1.07 años) para el servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”**, teniendo en cuenta los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El área usuaria deberá evaluar si **corresponde la determinación de penalidad según lo dispuesto en el art. 190**, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese, al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo gerenciacaafat@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese, a la Supervisión **CONSORCIO VIRU** en Ca. Maria Claret Mz M -5 Lt 7 Urb. Los Rosales de San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, ccnorperu@gmail.com.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

